



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2020 00549 00

Revisado el documento de transacción suscrito por el ejecutado **WILSON DIAZ RODRÍGUEZ**, mediante el cual la parte accionante solicita la terminación del proceso por la existencia de acuerdo sobre el objeto del litigio, avizora el Despacho satisfechos los fines aquí perseguidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, siendo clara la intención de las partes y dado que no se constata razón alguna por la cual deba mantenerse vigente este asunto, el presente estrado judicial,

RESUELVE

1. Aceptar el acuerdo celebrado por el contradictorio y, por ende, declarar **TERMINADO EL PROCESO POR TRANSACCIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas. Ofíciense.
3. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse tales cautelas a disposición del Juzgado que los solicitó acatando lo normado en el artículo 466 *ibídem*.

Frente a lo cual, deberán librarse los oficios correspondientes para su trámite directo, bajo los alcances del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL